

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 097-2017 CESIÓN SARDINA COMÚN V-X REGIONES
MAR PROFUNDO; SAN ANTONIO, ISLA QUIHUA S.A.- ARTESANAL VIII REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 22 NOV. 2017

R. EX. Nº 3863

VISTO: Lo solicitado por los armadores industriales PESQUERA MAR PROFUNDO S.A., SOCIEDAD PESQUERA SAN ANTONIO S.A. y PESQUERA ISLA QUIHUA S.A. y el armador artesanal de la VIII Región que se indica mediante C.I. SUBPESCA Nº 12047-2017, complementado mediante C.I. Nº 12.987-2017, Nº 12.988-2017 y Nº 12.989-2017; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región del Bío- Bío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 284/2017 de fecha 20 de octubre de 2017 y por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 097/2017, de fecha 24 de octubre de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 2110, Nº 2124 y Nº 2128, y sus modificaciones, todas de 2013, Nº 3520 de 2015, Nº 4126 de 2016, Nº 230, Nº 519, Nº 978, Nº 1459, Nº 1548 y Nº 3288, todas de 2017 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que los armadores industriales PESQUERA MAR PROFUNDO S.A., SOCIEDAD PESQUERA SAN ANTONIO S.A. y PESQUERA ISLA QUIHUA S.A., son titulares de Licencias Transables de Pesca en la unidad de pesquería de sardina común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas Nº 2128, Nº 2110 y Nº 2124, todas de 2013, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, respectivamente.

Que PESQUERA MAR PROFUNDO S.A., SOCIEDAD PESQUERA SAN ANTONIO S.A. han solicitado autorización para ceder 17 toneladas de sardina común cada una de ellas y PESQUERA ISLA QUIHUA S.A., 21 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas por Resoluciones Exentas N° 230 y N° 978, ambas de 2017 y modificadas por Resoluciones Exentas N° 1459, N° 1548 y N° 3288, todas de 2017, de esta Subsecretaría, al armador artesanal que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscrito en la señalada pesquería en la VIII Región, quienes a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **17 toneladas de sardina común** provenientes de PESQUERA MAR PROFUNDO S.A., R.U.T. N° 89.919.000-9, **17 toneladas de sardina común** por parte de SOCIEDAD PESQUERA SAN ANTONIO S.A. R.U.T. N° 87.992.600-9 y **21 toneladas de sardina común** por parte de PESQUERA ISLA QUIHUA S.A., R.U.T. N° 99.546.520-5, todos domiciliados en Mar del Plata, N° 2111, Providencia, Santiago, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para la unidad de pesquería sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2128, N° 2110 y N° 2124, todas de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, respectivamente.

Las cesiones se efectúan en favor del armador artesanal que se indica, inscrito en la señalada pesquería en la VIII Región:

Pesquera Mar Profundo S.A.:

ARMADOR	EMBARCACION	RPA	SARDINA COMUN
ELIBERTO SOBARZO GAETE	SORAYA I	963821	17,000
TOTAL			17,000

Sociedad Pesquera San Antonio S.A.:

ARMADOR	EMBARCACION	RPA	SARDINA COMUN
ELIBERTO SOBARZO GAETE	SORAYA I	963821	17,000
TOTAL			17,000

Pesquera Isla Quihua S.A.:

ARMADOR	EMBARCACION	RPA	SARDINA COMUN
ELIBERTO SOBARZO GAETE	SORAYA I	963821	21,000
TOTAL			21,000

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales a que se encuentra incorporada, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la VIII, para el recurso sardina común, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 17 toneladas de sardina común a PESQUERA MAR PROFUNDO S.A., 17 toneladas de sardina común a SOCIEDAD PESQUERA SAN ANTONIO S.A. y 21 toneladas de sardina común a PESQUERA ISLA QUIHUA S.A., de lo asignado mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificadas por Resoluciones Exentas N° 230 y N° 978, ambas de 2017 y modificadas por Resoluciones Exentas N° 1459, N° 1548 y N° 3288, todas de 2017, de esta Subsecretaría, que establece toneladas para titulares de Licencias Transables de Pesca, Clase A, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a las unidades mínimas divisibles que en cada caso se indican, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de sardina común, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2128, N° 2110 y N° 2124, todas de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, respectivamente, según se detalla:

Pesquera Mar Profundo S.A.: Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	19,821	27	67.205 - 67.231
Traspaso	17,000	23	67.205 - 67.227
Final 2017	2,821		
Coef. Traspasado	0,0002348		

Pesquera San Antonio S.A.: Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	19,203	26	84.964 - 84.989
Traspaso	17,000	23	84.964 - 84.986
Final 2017	2,203		
Coef. Traspasado	0,0002348		

Pesquera Isla Quihua S.A.: Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	24,416	34	56.654 - 56.687
Traspaso	21,000	29	56.654 - 56.682
Final 2017	3,416		
Coef. Traspasado	0,0002900		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

